

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022).

Oficio:	No. 822
Radicado:	05001 31 10 004 2022 00420 00
Proceso:	ACCIÓN DE TUTELA
Accionante:	NANCY OCAMPO GAVIRIA CC 39.358.159
Afectado:	JOSÉ ABELARDO OCAMPO GUTIÉRREZ CC 3.360.087
Accionados:	PRESIDENTE DE LA NUEVA EPS, DR. JOSÉ FERNANDO CARDONA URIBE Y OTROS.
Tema:	VINCULA FUNCIONARIOS DE LA NUEVA EPS

SEÑORES

1. Dr. FERNANDO ADOLFO ECHAVARRÍA DÍEZ, Gerente Regional de Antioquia de la Nueva EPS.

2. Dr. ALBERTO HERNÁN GUERRERO JÁCOME Vicepresidente de Salud de la Nueva EPS

Correo: secretaria.general@nuevaeps.com.co

3. NANCY OCAMPO GAVIRIA (ACCIONANTE).

Correo: nancynoe63@gmail.com

Respetados Señores:

Les informo que mediante providencia de la fecha se ordenó vincularlos dentro de la acción de tutela de la referencia, para el efecto, se adjunta el auto correspondiente, para que a más tardar el día **lunes 1 de agosto de 2022 a las 5:00 p.m.**, ejerzan el derecho de defensa que les asiste, pronunciándose y allegando las pruebas que pretendan hacer valer.

Se adjunta copia del auto admisorio, del escrito de tutela y los anexos de la misma, así como de la providencia antes citada.

Cordialmente

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO

Secretaria del Juzgado

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022).

Auto:	No. 1391
Radicado:	05001 31 10 004 2022 00420 00
Proceso:	ACCIÓN DE TUTELA
Accionante:	NANCY OCAMPO GAVIRIA CC 39.358.159
Afectado:	JOSÉ ABELARDO OCAMPO GUTIÉRREZ CC 3.360.087
Accionados:	PRESIDENTE DE LA NUEVA EPS, DR. JOSÉ FERNANDO CARDONA URIBE Y OTROS.
Tema:	VINCULA FUNCIONARIOS DE LA NUEVA EPS

ASUNTO

Teniendo en cuenta que según escrito remitido por el apoderado especial de NUEVA EPS, abogado LUIS ANTONIO VILLEGAS PEÑATE, donde se informa que la responsabilidad directa dentro de la entidad para el cumplimiento de las órdenes judiciales dirigidas a la NUEVA EPS en el presente asunto deberán ser adelantadas por:

1. Dr. FERNANDO ADOLFO ECHAVARRÍA DÍEZ, Gerente Regional de Antioquia de la Nueva EPS.
2. Dr. ALBERTO HERNÁN GUERRERO JÁCOME Vicepresidente de Salud de la Nueva EPS

Por lo que el despacho dispondrá vincular a dichos empleados a la presente acción de tutela.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA,**

RESUELVE

PRIMERO: VINCULAR a la presente acción de tutela como ACCIONADOS a:

1. Dr. FERNANDO ADOLFO ECHAVARRÍA DÍEZ, Gerente Regional de Antioquia de la NUEVA EPS.
2. Dr. ALBERTO HERNÁN GUERRERO JÁCOME Vicepresidente de Salud de NUEVA EPS

Para que informen lo que les conste sobre los hechos base de la acción y porque pueden resultar afectados con el fallo que se profiera o tener un interés legítimo en el

resultado del proceso y para que dentro del término de un (1) día, es decir, hasta el lunes 1 de agosto de 2022 a las 5:00 p.m., rindan informen al despacho sobre lo siguiente:

- a. Cuál es la dependencia encargada de dar trámite a las autorizaciones para: PROGRAMACIÓN DE CIRUGÍA DE HUMERO IZQUIERDO y/o LA VALORACIÓN POR PARTE DEL GRUPO DE TRAUMA PARA DEFINIR TRATAMIENTO QUIRÚRGICO INTERCONSULTA DE MEDICINA LABORAL y ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA, suministrando el nombre de la persona encargada y su cédula de ciudadanía, para ser vinculado a la presente acción de tutela, o indicando si el Dr. JOSÉ FERNANDO CARDONA URIBE es el responsable.
- b. Cuál ha sido el fundamento fáctico y jurídico para no autorizar la PROGRAMACIÓN DE CIRUGÍA DE HUMERO IZQUIERDO y/o LA VALORACIÓN POR PARTE DEL GRUPO DE TRAUMA PARA DEFINIR TRATAMIENTO QUIRÚRGICO INTERCONSULTA DE MEDICINA LABORAL y ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA, recomendada por el ortopedista JAIME ANDRÉS CORREA VALDERRAMA de la CLÍNICA LAS VEGAS, al señor JOSÉ ABELARDO OCAMPO GUTIÉRREZ.
- c. Si se ha dado respuesta a la solicitud de autorización de dicho señor OCAMPO GUTIÉRREZ para la PROGRAMACIÓN DE CIRUGÍA DE HUMERO IZQUIERDO y/o LA VALORACIÓN POR PARTE DEL GRUPO DE TRAUMA PARA DEFINIR TRATAMIENTO QUIRÚRGICO INTERCONSULTA DE MEDICINA LABORAL y ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA.
- d. En caso de haber dado una respuesta a la accionante, deberán aportar copia de misma y la constancia de notificación efectiva. En caso de argumentar la falta de documentos anexos de la solicitud, deberá justificar legalmente su exigencia y la constancia de haber comunicado el requerimiento al accionante.
- e. Deberán indicar claramente qué trámite debe adelantarse y ante qué entidad o dependencia para lograr lo solicitado por la accionante.

SEGUNDO: NOTIFICAR por el medio más expedito a los vinculados de la admisión de esta acción con entrega de copia de la misma, así como del auto admisorio de la demanda para que, a más tardar el **lunes 1 de agosto de 2022 a las 5:00 p.m.**, ejerzan el derecho de defensa que les asiste, pronunciándose y allegando las pruebas que pretendan hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 acuerdo PCJA20-11567 CSJ